LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# Ficha Resumen - Informe de Control Previo

## I. Información general de informes de control previo:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **N° de informe y/o resolución:** | 21992-2023-CG/SCP-A0 | | |
| **Objeto de la solicitud del informe:** | AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 12 DE LA OBRA: SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL SANTA MARÍA NIVEL II-1, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | | |
| **Código del proyecto de inversión:** | 2107892 | | |
| **Descripción de la solicitud:** | La actividad de control previo está relacionada a la solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 12 de la obra: "Saldo de Obra: Construcción y equipamiento del Hospital Santa María nivel II-1, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca" - CUI N° 2107892, presentada por la Gerencia Sub Regional Cutervo (en adelante, la Entidad), mediante el Oficio Nº 328-2023- GR.CAJ- GSRC de 1 de agosto de 2023. (Expediente N ° 1020230001038 de 21 de agosto de 2023) a esta Entidad Fiscalizadora Superior. | | |
| **Entidad solicitante:** | GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO | | |
| **Monto solicitado o valor referencial de inversión:** | S/ 8,043,127.14 | | |
| **Ubigeo:** | Región:<br>CAJAMARCA | Provincia:<br>CUTERVO | Distrito:<br>CUTERVO |
| **Fecha de emisión de informe:** | 26/09/2023 | | |
| **Unidad orgánica que emite el informe:** | SUBGERENCIA DE CONTROL PREVIO DE ADICIONALES DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE OBRA | | |

## II. Tipo de servicio de control previo:

| Item | Tipo de control: | (marcar con "X") |
|---|---|---|
| 1 | Prestaciones de adicionales de obra (PAO) | X |
| 2 | Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS) | |
| 3 | Endeudamiento interno o externo | |
| 4 | Asociación público privada (APP) | |
| 5 | Obras por impuestos | |

## III. Resultados del servicio de control previo.

| | |
|---|---|
| 1 | **Conclusiones y/o Recomendaciones:**<br>CONCLUSIONES<br><br>Como resultado de la evaluación efectuada, esta Entidad Fiscalizadora Superior concluye lo siguiente:<br><br>Evaluación legal: |

| | |
|---|---|
| | 1. Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 189-2023-GR.CAJ-GSR.C de 21 de julio de 2023 se aprueba la Prestación Adicional de Obra N ° 12: Rediseño Integral de Instalaciones Eléctricas de la Ejecución de "Saldo Obra: Construcción y Equipamiento del Hospital Santa María Nivel II-1, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca", la misma que fue modificada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N ° 242-2023- GR.CAJ.GSR.C de 5 de setiembre de 2023; ha sido emitido por el Gerente Sub Regional Cutervo, en su condición de Órgano de Dirección de la Gerencia Sub Regional Cutervo.<br><br>2. Mediante el Oficio N ° 328-2023- GR.CAJ- GSRC de 1 de agosto de 2023, recibido el 21 de agosto de 2023 por esta Entidad Fiscalizadora Superior se solicitó la autorización previa al pago de dicha prestación adicional, es decir, luego de 19 días hábiles de aprobada la PAO N° 12.<br><br>3. El plazo para que la Contraloría General de la República emita pronunciamiento respecto a la PAO N° 12, se interrumpió cuando se efectuó el requerimiento de información complementaria, es decir, el 28 de agosto de 2023, siendo el caso que dicho plazo se reinició el 5 de setiembre de 2023, por lo que, la fecha de vencimiento para que esta Entidad Fiscalizadora Superior emita su pronunciamiento notifique, vence el 26 de setiembre de 2023.<br><br>4. Sobre la base de la evaluación técnica, los hechos que dan origen a las prestaciones adicionales solicitadas se enmarcan en la causal descrita en el literal a) "Deficiencias en el expediente técnico" del numeral 6.4 de la Directiva N ° 010-2023- CG/ VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" y en el numeral 34.5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N ° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, el Expediente Técnico presenta omisiones e inconsistencias en el diseño del Sistema de Instalaciones Eléctricas, a excepción de los trabajos adicionales solicitados relacionados a alumbrado interior y exterior, así como, del sistema de descargas (pararrayos) que no se enmarca en ninguna de las causales establecidas en la citada directiva.<br><br>5. Asimismo, no corresponde evaluar la causal de origen de trabajos de instalación de nueve (9) postes relacionados al Sistema de Alumbrado al Exterior, toda vez que, dichos trabajos se encuentran ejecutadas parcialmente, y por lo tanto carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el particular.<br><br>6. La Contraloría General de la República es competente para pronunciarse previo a la ejecución y pago de la PAO N° 12 de la obra en mención, a excepción de los postes relacionados al Sistema de Alumbrado al Exterior que se encuentran ejecutados, toda vez que su incidencia acumulada es de 33,77%, es decir, se encuentra en el rango de 15% hasta el 50% del monto del contrato original, conforme lo establece el numeral 34.5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N ° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.<br><br>Evaluación de disponibilidad presupuestal:<br><br>7. De acuerdo a la información financiera y presupuestaria presentada por la Gerencia Sub Regional Cutervo, se concluye que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente y las certificaciones respectivas para cubrir los gastos para el año 2023 que incluyen lo programado para dicho año de la PAO N° 12 (S/ 367 191,61), cuya autorización ha sido solicitada, y cuenta con el oficio mediante el cual la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad suscribe la previsión presupuestaria en lo correspondiente al año 2024 conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N ° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto.<br><br>Evaluación técnica de las prestaciones solicitadas en el adicional en trámite<br><br>8. De la evaluación técnica a las partidas que conforman el Presupuesto Adicional de Obra N ° 12 se determina que el monto que cuenta con sustento técnico asciende a la suma de S/ 2 034 078,47, incluido los impuestos de Ley (Ver Anexo N° 01).<br><br>9. El monto no autorizado por la suma de S/ 9 287 749,03 se debe a que las prestaciones adicionales de las partidas generales referidos a alumbrado (interior y exterior) así como del sistema de descarga (pararayos) no se definen como prestaciones adicionales de obra, pues su origen no se enmarca en ninguna de las causales establecidas en la Directiva N ° 010-2023-CG/VCST; las prestaciones adicionales de las partidas que tienen su origen en el recálculo de la máxima demanda de carga - MDC(Incremento de Cargas) no se encuentran sustentadas en la medida que: i) no se ha demostrado la carga necesaria por equipamiento médico, ii) existe error de cálculo de la MDC y iii) existe diferencias del valor de la MDC entre el informe técnico del especialista en IIEE del contratista, el expediente de la PAO N° 12, la notificada por la Entidad al contratista y la solicitada a ENSA; discrepancia de metrados, Análisis de Precios Unitarios presentan inconsistencias y falta de sustento; así como, el recálculo de los gastos generales fijos y la falta de sustento de los gastos generales variables. |

| | |
|---|---|
| | Pronunciamiento de la Contraloría General sobre la solicitud de autorización:<br><br>En consecuencia, de acuerdo a los criterios de evaluación precitados, se determina AUTORIZAR, previa a la ejecución y al pago, las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 12 de la obra "Saldo de Obra: Construcción y Equipamiento del Hospital Santa María Nivel II-1, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca" hasta por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO Y 47/100 SOLES (S/ 2 034 078,47) incluido IGV, con precios referidos al mes de octubre de 2020, cuyo pago deberá efectuarse previa valorización de los trabajos realmente ejecutados; sin perjuicio del control posterior que es potestad practicar a los Órganos que conforman el Sistema Nacional de Control (Ver Anexo N° 01).<br><br>RECOMENDACIÓN<br><br>Estando a lo expuesto, se recomienda emitir la resolución correspondiente en los términos señalados en las conclusiones, la misma que debe contar con el visto bueno de la instancia competente. Posteriormente, debe cursarse oficio al gerente de la Sub Gerencia Regional Cutervo y al jefe del Órgano de Control Institucional dentro del ámbito de su competencia, en los términos expuestos en las conclusiones, referido a la solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el PAO N ° 12 de la obra: "Saldo de Obra: Construcción y equipamiento del Hospital Santa María nivel II-1, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca" - CUI N° 2260867; a cargo de la Gerencia Sub Regional Cutervo. |